

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO

004-2021-2022-CR

**LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA**

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso
siguiente:



RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE OPTIMIZA EL PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y LEYES CONEXAS, ASÍ COMO DE LA CUESTIÓN DE CONFIANZA FACULTATIVA



Artículo único. Modificación de los artículos 31-A, 73 y 86 del Reglamento del Congreso

*Modifícanse los artículos 31-A, 73 y 86 del Reglamento del Congreso de la
República, los que quedan redactados de la siguiente manera:*

“La Junta de Portavoces



Artículo 31-A. *La Junta de Portavoces está compuesta por la Mesa Directiva
y por un Portavoz por cada Grupo Parlamentario, quien tiene un voto
proporcional al número de miembros que componen su bancada. Le
corresponde:*

- 1. La elaboración del Cuadro de Comisiones, para su aprobación por el
Consejo Directivo y, posteriormente, por el Pleno del Congreso.*
- 2. La exoneración, previa presentación de escrito sustentado del Grupo
Parlamentario solicitante y con la aprobación de los tres quintos de los
miembros del Congreso allí representados, de los trámites de envío a
comisiones y prepublicación. Esta regla no se aplica a iniciativas de*



reforma constitucional, de leyes orgánicas ni de iniciativas que propongan normas sobre materia presupuestal, de conformidad con lo que establece el artículo 73 del Reglamento del Congreso, con excepción de las proposiciones que contienen los proyectos de Ley de Presupuesto, Ley de Endeudamiento y Ley de Equilibrio Financiero.

[...]

Etapas del procedimiento legislativo

Artículo 73. *El procedimiento legislativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas:*

[...]

Están exceptuados de este procedimiento los proyectos con trámite distinto, previsto en el presente Reglamento o los que hubieran sido expresamente exonerados del mismo, por acuerdo de la Junta de Portavoces, con el voto que represente no menos de tres quintos de los miembros del Congreso. Esta excepción no se aplica a iniciativas de reforma constitucional, de leyes orgánicas ni de iniciativas sobre materia presupuestal.

Las excepciones planteadas en el párrafo anterior son aplicables a las proposiciones que contienen los proyectos de Ley de Presupuesto, Ley de Endeudamiento y Ley de Equilibrio Financiero.

[...]

Moción de censura y cuestión de confianza facultativa

Artículo 86. *El Congreso hará efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los ministros por separado mediante la moción de censura o el rechazo de la cuestión de confianza; de acuerdo con las siguientes reglas:*

[...]

- c) *La cuestión de confianza sólo se plantea por iniciativa ministerial y en sesión del Pleno del Congreso. Puede presentarla el Presidente del Consejo de Ministros a nombre del Consejo en su conjunto o cualquiera*





de los ministros. Será debatida en la misma sesión que se plantea o en la siguiente.

La cuestión de confianza es aprobada o rechazada mediante votación producida luego de concluido el debate correspondiente.

El resultado de la votación es comunicado de inmediato al Presidente de la República, mediante oficio firmado por el Presidente del Congreso y uno de los Vicepresidentes.



- d) *La Mesa Directiva rechazará de plano cualquier proposición de confianza presentada por Congresistas o por cualquier funcionario que no sea ministro de Estado.*

Igualmente, de manera enunciativa, rechazará de plano la proposición que tenga por finalidad la supresión de la esencia de alguna cláusula de intangibilidad de la Constitución, la aprobación o no de iniciativas de reforma constitucional, de iniciativas que interfieran en las competencias exclusivas y excluyentes del Congreso de la República o de los organismos constitucionalmente autónomos; o que condicione el sentido de alguna decisión del Congreso bajo término o plazo para el pronunciamiento.



El Pleno del Congreso, mediante resolución legislativa, y previa opinión de la Comisión de Constitución y Reglamento, puede declarar improcedente una cuestión de confianza que vulnere lo dispuesto en el presente artículo. La declaración de improcedencia aprobada por el Congreso no equivale ni califica como denegatoria, rehusamiento ni rechazo de la cuestión de confianza.

- e) *La cuestión de confianza presentada por el Presidente del Consejo de Ministros a nombre del Consejo en su conjunto, debe incluir el acta en que conste el acuerdo tomado por el Consejo. Si ésta le fuera rehusada, se producirá la crisis total del Gabinete Ministerial, aplicándose la regla prevista en el literal b) precedente”.*

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el palacio del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

